

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

1796

LA PLATA, 02 AGO. 2002

Visto la necesidad de fijar pautas tendientes a lograr una comunicación más directa, fluida, eficaz y homogénea entre el Organismo Central de Administración de Personal y los Organismos Sectoriales de Personal y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 125 de la Ley nº 10.430 (T.O. 1.996), las dependencias mencionadas en último término deben mantenerse articulados técnicamente con el primero, de quien dependen normativamente.

Que en el marco de la emergencia administrativa declarada por la Ley nº 12.727 y sus modificatorias, resulta ineludible lograr una mejor sistematización de las políticas fijadas para la administración de los recursos humanos.

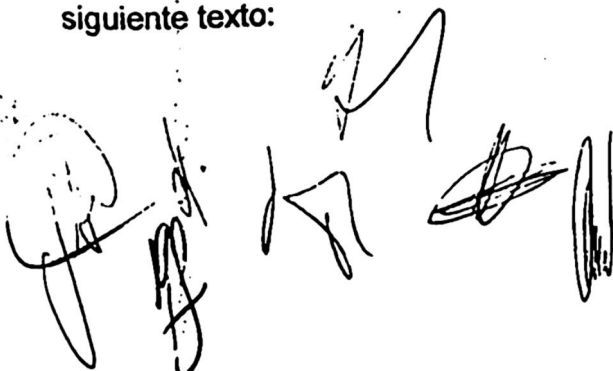
Que a tales fines, se impone reglamentar el artículo mencionado precedentemente.

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la reglamentación del Artículo 125 de la Ley nº 10.430 (T.O. 1.996) e incorpórase la misma al Decreto nº 4.161/96, con el siguiente texto:



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

"ARTICULO 125: Los correspondientes Organismos Sectoriales quedarán constituidos como Delegaciones de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en cada uno de los Ministerios, Organismos de la Constitución, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos. Los respectivos Delegados serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Organismo Central de Administración de Personal."



ARTICULO 2º.- Las actuales unidades orgánicas de personal de las áreas de gobierno mencionadas en la reglamentación que se aprueba por el artículo anterior, pasarán a denominarse Delegaciones de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia ante cada una de aquéllas y conservarán los niveles estructurales ya aprobados.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1796

Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. Agr. RAÚL A. RIVARA
MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA
Y SERVICIOS PUBLICOS
Provincia de Buenos Aires

GERARDO OSVALDO AMEIRO
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. FELICERIO CARLOS SCARABINO
Ministro de Producción
Provincia de Buenos Aires

HAROLDO AMADEO LEBEO
MINISTRO
DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. MARIANO FEDERICO WEST
Ministro de Desarrollo
Humano y Trabajo
de la Pcia. de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES